



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 2053/2011**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Beneficiarios al Programa Federal de Salud PRO-FE que padezcan discapacidad integral.

Del: 16/06/2011; Boletín Oficial 30/01/2012

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco Prestacional suscripto entre LA ASOCIACION OLIMPICA ESPECIAL de la ciudad de PARANA y el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objetivo permitir la atención médica integral de los afiliados al Programa Federal de Salud PRO-FE, derivados de los efectores públicos de la Provincia;

Que el mismo fue suscripto por el Dr. Ángel Francisco GIANO en calidad de MINISTRO DE SALUD de la PROVINCIA y por el Sr. Jaime Conrado PANOZZO, en representación de la ASOCIACION OLIMPICA ESPECIAL;

Que la mencionada Asociación se compromete a prestar atención a los beneficiarios del PRO - FE, la cual consistirá en otorgar residencia a personas con discapacidad mental, en la modalidad de concurrencia permanente;

Que asimismo deberá mantener la planta física, equipamiento y recursos humanos correspondientes con la prestación institucional y población beneficiaria que a la fecha del contrato se obliga a prestar;

Que en el caso de que aparezcan complicaciones en la salud de los afiliados o agudizaciones de cuadros patológicos que impongan la necesidad de tratamientos durante la permanencia de los mismos en el establecimiento, la Asociación dará aviso de inmediato a PRO - FE y al servicio de emergencias médico obligatorio que posea de acuerdo con la gravedad del caso;

Que PRO - Fe se compromete a brindar la atención médica necesaria, efectuando los traslados de los pacientes que correspondan cuando ello sea pertinente, por medio de efectores públicos de la provincia o de terceros;

Que PRO - Fe, se obliga a pagar por todos los servicios a que se compromete la Asociación por cada beneficiario a su cargo, efectivamente atendido en el periodo mensualmente considerado, por mes vencido dentro de los sesenta días presentando el informe;

Que cuando se trata de beneficiarios que padezcan discapacidad y acrediten el tipo y grado de discapacidad, y adolezcan del Certificado Nacional de Discapacidad, el Programa debe garantizar la atención integral conforme lo dispone la [Ley Nacional 24.901](#) Sistemas de Prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad;

Que en la Provincia de Entre Ríos existe una importante carencia de profesionales y equipos interdisciplinarios especializados en los distintos tipos y grados de discapacidad, lo cual se observa en mayor medida en la oferta de prestaciones institucionales;

Que numerosas prestaciones y/o servicios en la Ley [24.901](#) no pueden ser brindadas por la red de prestadores públicos de la provincia, en virtud de la carencia de recursos humanos, físicos, equipamientos, específicos para la temática, por lo que PRO - FE se encuentra obligado a autorizar derivaciones a prestadores privados a los fines de brindar cobertura de los tratamientos y procesos rehabilitatorios que la salud y vida de los beneficiarios requiera;

Que las constancias de autos, se observa que la institución en cuestión cumple idóneamente con los requisitos establecidos en la Resolución [N° 1328/06](#) M.S.N. Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad incorporado al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y [Decreto 1104/10](#) MS, no obstante, no posee inscripción en el Registro Nacional de Prestadores;

Que el presente tramite se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 27°, apartado c), inciso b), Punto 3° de la Ley 5140, Texto Ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, y artículos 133° y 142°, inciso 4° puntos a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP y su modificatorio Decreto N° 3521/2009 MEHF y por Decreto N° 1101/10 MS y Resolución N° 4502/08 SS;  
Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébase el Convenio Marco Prestacional suscripto entre la ASOCIACION OLIMPICA ESPECIAL de la ciudad de PARANA y el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de ENTRE RIOS, el que tiene por objeto permitir la atención integral de los beneficiarios al Programa Federal de Salud PRO - FE que padezcan discapacidad integral, derivados de los efectores públicos de la Provincia, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°- Encuádrese el presente tramite en lo dispuesto en el Artículo 27°, apartado c), inciso b), Punto 3° de la Ley 5140, Texto Ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, y artículos 133° y 142°, inciso 4° puntos a) y b) del Decreto N° 795/96 y su modificatorio Decreto N° 3521/2009 MEHF, y Decreto N° 1104/10 MS y Resolución N° 4502/08 SS.-

Art. 3°- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 4° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Urribarri; Giano

